



**Oficio No. 0384-UNACH-SG-2023**

Riobamba, 31 de octubre de 2023.

**Señores**

Mgs. Jorge Vallejo Lara

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Mgs. Santiago Cárdenas Jadan

**COORDINADOR DE NÓMINA Y REMUNERACIONES**

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Actualización de la Proyección de Pasivos Laborales 2023 – 2027**

**RESOLUCIÓN No. 0378-CU-UNACH-SE-EXT-31-10-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: “El presente Reglamento regula los aspectos relacionados a la carrera y escalafón del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas. Para las IES públicas, este Reglamento regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas (...)”;

**Que**, la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: “PRIMERA.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerando la normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. (...)”;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)”;



**Que**, mediante Oficio Nro. O-2138-UNACH-DATH-2023, suscrito por el Abg. Jorge Santiago Vallejo Lara, Director de Administración de Talento Humano se establece: "Con base a la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que dice: "PRIMERA.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerando la normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico." Solicito se gestione por intermedio de la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones de la UNACH, la actualización de los pasivos laborales, para los fines pertinentes";

**Que**, mediante Oficio No. 02988-UNACH-R-2023 se solicita a la Coordinación de Nomina y Remuneraciones lo siguiente: "(...) se pone en su conocimiento el Oficio Nro. O-2138-UNACHDATH-2023, remitido por el Abg. Jorge Santiago Vallejo, Director de Administración del Talento Humano, se autoriza iniciar con la actualización de los pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. UNACH-CGMR-2023-0039-M, suscrito por el Mgs. Alex Santiago Cárdenas Jadan, Coordinador de Gestión de Nómina y Remuneraciones se establece lo siguiente: " (...) en atención al Oficio Nro. O-2138-UNACH-DATH-2023 de la Dirección de Administración del Talento Humano a través de la cual se refiere a la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que dice: "PRIMERA. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerando la normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico." A través del cual, se solicita se gestione por intermedio de la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones de la UNACH, la actualización de los pasivos laborales, para los fines pertinentes, así como el requerimiento en Oficio No. 02988-UNACH-R-2023 para la actualización del estudio de Pasivos Laborales bajo el régimen LOES de la Universidad Nacional de Chimborazo, por el período enero 2023 – diciembre 2027. Al respecto, me permito remitir los cálculos actualizados en base al estudio efectuado en el período 2022-2026 del personal académico de la Institución y los criterios exigidos en la Ley de Seguridad Social para acogerse al beneficio de Jubilación; período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, considerando el tiempo de servicio por empleador proporcionado por los docentes a través del mecanizado del IESS, tiempos de dedicación e información de respaldo que reposa en el Sistema Institucional "Unach Virtual", valor que asciende a USD. 723.045,00 por el período antes mencionado. El cálculo individual de la compensación, se establece considerando el tiempo de servicio laborado en las Instituciones de Educación Superior e Instituciones del sector público en el que se demuestre titularidad, con las cinco (5) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado del año 2015, por cada año de servicio contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) de éstas. Adicionalmente se recalca que las proyecciones están sujetas a variación en consecuencia de la presentación de documentación legal de respaldo por el personal académico, así como de la fecha de planificación de jubilación durante el primer semestre de cada año para ser considerada al siguiente ejercicio fiscal. Finalmente me permito anexar el cálculo de los valores del personal que en el período 2023-2027 cumplirán los 60 años de edad y que no cumplen con los requisitos establecidos para el



beneficio de la jubilación, mismo que es pertinente para futuras actualizaciones, provisiones o renunciaciones voluntarias de ser el caso, monto que asciende a USD 1.600.522.50. Particular que pongo en su conocimiento para los trámites legales correspondientes. (...)"

**Que**, toda vez que han sido analizados por los miembros de Consejo Universitario los documentos remitidos por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, mediante Memorando Nro. UNACH-CG NR-2023-0039-M, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR** la actualización del estudio de Pasivos Laborales bajo el régimen LOES de la Universidad Nacional de Chimborazo, por el período enero 2023 – diciembre 2027 elaborado por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones contenido en el Memorando Nro. UNACH-CG NR-2023-0039-M y sus correspondientes anexos.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: ESasamaniego